

alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

Es de todo punto importante hacer cumplir la citada disposición; para ello por las Jefaturas provinciales se llevará a cabo un registro de cada una de las explotaciones porcinas que en cada localidad utilicen este medio de alimentación, encargando de la realización de este Servicio a los respectivos Veterinarios titulares.

6.º Por los servicios Veterinarios locales se mantendrá una estrecha vigilancia sobre el estado sanitario de las explotaciones porcinas, enclavadas en el término de su jurisdicción, comunicando urgentemente a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, cualquier sospecha de la posible existencia de la enfermedad en cuestión. A su vez los Jefes de los Servicios provinciales, llevarán a cabo con carácter de urgencia la visita a cuantos focos le sean anunciados, efectuando una información exhaustiva sobre el origen del posible foco fecha de su iniciación, número de bajas ocurridas, sistemas de enterramiento y destrucción utilizados, fecha de la denuncia, etc., al objeto de poder determinar su origen y cuantas demás circunstancias hayan influido en su presentación y contribuyan a su posible expansión.

7.º Es de todo punto necesario que se mantenga el estado de alerta en los Servicios Veterinarios locales, llevando a su ánimo la trascendencia y responsabilidad que sobre ellos pesa en la lucha contra esta enfermedad. Al mismo tiempo estrechará la relación con los medios oficiales ganaderos (Hermandades, Sindicatos, Cooperativas, Juntas de Fomento Pecuario, Cámaras), y con los particulares, a fin de crear en ellos un estado de inquietud por este problema que permita establecer sobre cada una de las explotaciones porcinas un riguroso aislamiento y una constante vigilancia sanitaria que dificulte la defusión de la epizootia y permita diagnosticar con rapidez esta enfermedad.

A su vez mantendrá un estrecho contacto con las autoridades provinciales y locales, a fin de interesarlas estrechamente en la adopción de cuantas medidas sean necesarias implantar, y ha-

cer cumplir en relación con esta epizootia.

A estos efectos, por la Alcaldía de los distintos Municipios de esta provincia se acotará una zona de terreno en donde sean incinerados y posteriormente enterradas las cenizas, de ésta o de cualquier otra enfermedad; dotar, asimismo a los servicios municipales de medios de desinfección que permitan con toda garantía y seguridad el llevar a cabo en cualquier localidad la desinfección de los vehículos utilizados en el transporte de ganado; vigilar la recogida de basuras evitando que éstas puedan ser, sin denaturalización o cocción, utilizadas en la alimentación de los animales.

8.º Los ganaderos, tratantes, compradores, vendedores, cebadores de ganado porcino y los industriales chacineros, extremarán las medidas de higiene pecuaria en sus explotaciones porcinas y denunciarán con la máxima prontitud y rapidez, a las Alcaldías, Veterinario, Veterinarios Titulares, la aparición de cualquier anomalía sanitaria o enfermedad que observen en sus efectivos, y aislándoles rigurosamente hasta que por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ganadería se diagnostique la dolencia, en cuyo caso serán tomadas las medidas que en cada enfermedad sean precisas.

Se advierte a los ganaderos, tratantes, compradores y vendedores, en general al público, que las operaciones de compra y venta en esta especie animal, deben de ser realizadas previo reconocimiento sanitario de los animales, debiéndose rechazar en el acto todos aquellos ejemplares que no presenten un perfecto estado de sanidad.

Los ejemplares de la especie porcina que sucumban, bien por causa de ésta o cualquier otra enfermedad, serán totalmente incinerados sin evisceración y sus cenizas enterradas, estando rigurosamente penada la apertura de cadáveres, falta de enterramiento, su abandono o el de animales moribundos.

Se prohíbe la utilización con fines agrícolas de los excrementos y estiércoles procedentes de esta especie animal, las que serán destruidas por incineración.

9.º Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de cerdos en todo el territorio nacional. Las Autoridades civiles y sanitarias correspondientes llevarán a cabo la intervención de to-

das aquellas expediciones de ganado que se hallaren en estas circunstancias, aún cuando las mismas vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Dicha intervención irá seguida de un periodo de aislamiento y observación sanitaria de los animales por un plazo de veinte días corriendo a cargo del propietario de los mismos los gastos que se irroguen. Transcurrido el periodo de aislamiento, podrá optarse por el reintegro de los animales al punto de origen, en plazo no superior a 48 horas, o a su venta en la localidad donde fue sometida a aislamiento la partida.

10.º La negligencia, demora y el incumplimiento de cuantas normas se dictan en la presente Circular, serán consideradas como faltas graves, siendo sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, y siendo de aplicación en esta enfermedad lo dispuesto en el artículo 208, del citado Reglamento.

Las sanciones contra Veterinarios libres, ganaderos, entidades ganaderas, serán aplicadas previa instrucción del oportuno expediente, por los Jefes Provinciales de Ganadería.

Las cometidas por Alcaldes, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles a propuesta de los Servicios Provinciales de Ganadería; las cometidas por los Jefes de Hermandades locales de Labradores, se dará por los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, cuenta a la Delegación provincial de Sindicatos para la instrucción del oportuno expediente.

Las cometidas por los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario y Veterinarios Titulares, serán previa incoación de expediente, aplicadas por la Dirección General de Ganadería.

Si de las infracciones cometidas se desprendieran indicios racionales de responsabilidad criminal por daños a terceros, la Dirección General de Ganadería, los Gobernadores Civiles, y los Jefes Provinciales de Ganadería, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Contra las sanciones impuestas por los Gobernadores Civiles y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, se podrá interponer recurso de apelación, ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días y previo depósito del importe de la multa en la Caja de Depósitos,

sin cuyo requisito no se cursará el recurso.

Contra las resoluciones de la Dirección General de Ganadería cabe a su vez, recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto en ella se determina.

Oviedo, 11 de octubre de 1960.
El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MIERES

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Juan José Rodríguez de la Flor Fernández, en nombre de don César Menéndez Peñanes mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mieres, contra don José Iglesias Ardura, mayor de edad, industrial, vecino de Mieres, calle del Conde de Guadalhorce, sobre reclamación de 20.000 pesetas de principal, 368,50 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para costas, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, por término de ocho días, lo siguiente, embargado al ejecutado y que obra depositado en el mismo.

Un camión Ford, 22 HP. con motor Dodge matrícula M-128.031 en perfecto estado de conservación, valorado en setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos, pudiendo a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Mieres a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Construcciones escolares

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación el Plan de Cooperación Provincial para el bienio 1958-59, en el que figura la construcción de Escuelas y Viviendas para Maestros que más abajo se relacionan, y habiendo sido autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, previo convenio concertado con el Estado, la adjudicación por contrata directa de las obras de construcción de Escuelas que se expresan en las oportunas Ordenes; esta Presidencia, ha tenido a bien disponer se anuncie la celebración de concierto directo para adjudicar las obras de construcción de Escuelas y Viviendas que a continuación se mencionan, con arreglo a los Proyectos técnicos y Pliegos de condiciones facultativas y jurídico-administrativas que estarán de manifiesto en la Sección de Cooperación de esta Diputación, durante los días hábiles de presentación de proposiciones:

Municipio de Cangas de Onís: Construcción de Escuela y Vivienda en Igema. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Cangas de Onís: Construcción de Escuela y Vivienda en Zardón. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Teverga: Construcción de Escuela y Vivienda en Entrago. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Cooperación de esta Diputación, durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del último día.

Por el carácter excepcional de este procedimiento de contratación por concierto directo, no se exige fianza provisional para tomar parte en el mismo, pero en el caso de adjudicación, el oferente consignará en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o Sucursales, a disposición de la Di-

putación, la fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del presupuesto tipo de contrata, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le requiera para ello. Al presentar la proposición se comprometerá a ello de manera explícita, así como a otorgar la correspondiente escritura pública si las obras exceden de 250.000 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta al final, y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concierto directo para la contratación de las obras de construcción de Escuela y Vivienda en" acompañado de otro abierto que contendrá:

a) Carnet de empresa con responsabilidad o su testimonio, así como documentación acreditativa de su personalidad o poderes de los proponentes debidamente bastanteados.

b) Declaración, bajo propia responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad o en cualquier otra disposición que especialmente las establezca, y

c) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva a que se ha hecho mención y al otorgamiento de la escritura pública si procediere, en la forma y plazos que se señalan en el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas. Podrán también incluir en dicho sobre, una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detallando obras realizadas.

Después de finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura y examen de las mismas por la Junta encargada de la adjudicación de las obras, que lo hará en principio a la proposición que resulte más ventajosa económicamente, salvo casos especiales que requerirán identidad de criterio en la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión que celebre dicha Junta.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la construcción de las obras y celebración de los contratos, se hallan de manifiesto en la Sección de Cooperación du-

rante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de con domicilio en la número enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de Escuelas y Viviendas en ... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción al Proyecto y pliegos citados, por una cantidad total de(en letra) pesetas, equivalente a la baja del (tanto por ciento en letra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 8 de octubre de 1960.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Anuncios

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de setiembre el pliego de condiciones para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Tormaleo, Fondodevilla, Fresno, Luiña, Buso, Villares de Arriba, Villares de Abajo, y el poblado obrero de Minas de Tormaleo, S. A., todos ellos enclavados en el concejo de Ibias, se hace constar que dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público por plazo de ocho días, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 11 de octubre de 1960.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publica anuncio para la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

C. V. de Caunedo en la C.^a de Pravia a la Granja a Talavera en el límite con Salas (Pravia), con presupuesto tipo de licitación de 513.269,85 pesetas; fianza provisional de 10.265,40 pesetas y plazo de ejecución de 8 meses, y

C. V. de Nieves a Linares (Caso), con presupuesto de contrata de 1.126.940,48 pesetas, fianza provisional de 22.538,80 pesetas, y plazo de ejecución de 20 meses.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales, mensualmente, previa certificación de obra ejecutada expedida por el técnico correspondiente, y para cuyo pago existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario Resurgimiento de Valores de 1941.

El plazo para la presentación de plicas es de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca el anuncio de convocatoria de subasta en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a las doce horas del último día por el reloj de la Diputación.

La fianza definitiva que el adjudicatario viene obligado a constituir será la resultante de la aplicación, en sus cifras mínimas, del artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, sobre el importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación, en cuyo Negociado se halla de manifiesto al público los expedientes de estas obras con sus presupuestos, memorias, pliegos de condiciones y demás documentos y la apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Se hace constar que para la validez del contrato no se precisa autorización superior alguna y sólo los acuerdos pertinentes de la Corporación, aprobatorios del proyecto y acuerdo de licitación para cada uno de los caminos adoptados en sesión de 25 de junio de 1959.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de 6 pesetas e igual importe de timbres provinciales, y al que se acompañarán el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompati-

bilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carnet de empresa con responsabilidad, regulado por el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56 y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación. será el siguiente:

Modelo de proposición

Don, por sí o en representación de, con capacidad legal, vecino de con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha relativo a la licitación para contratación mediante subasta de las obras de construcción del C. V. de formula esta proposición por la cantidad a la baja de (en letra) pesetas, equivalente a una baja del ...por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuesto precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico - administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de octubre de 1960.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Anuncio de la subasta de las obras de construcción de un establo con henil en la Granja-Escuela de Pola de Siero.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y acuerdo del Pleno de esta Excelentísima Diputación de fecha 15 ppddo. septiembre, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un establo con henil en la Granja-Escuela de Pola de Siero.

El plazo para la presentación de plicas será el de veinte días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" —7 de octubre— y hasta las doce horas del último día hábil.

El precio de licitación es el

de 609.751,36 pesetas. La fianza provisional es de 12.194 pesetas y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

El plazo de ejecución será de seis meses.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación, en cuyo Negociado se hallan de manifiesto al público los expedientes, presupuestos, memorias, pliego de condiciones y demás documentos.

La apertura de plicas tendrá lugar en el palacio de la Diputación a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El modelo de proposición que será reintegrado con timbre del Estado de 6 pesetas e igual importe de timbres provinciales, y al que se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carnet de empresa con responsabilidad y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

Modelo de proposición

Don, por sí o en representación de, con capacidad legal, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha relativo a la subasta de las obras de construcción de un establo con henil en la Granja-Escuela de Pola de Siero, formula esta proposición por la cantidad a la baja de (en letra) pesetas equivalente a una baja del por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuesto, precios, pliegos de condiciones técnicas - facultativas y económico-administrativas y demás documentos así como lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Oviedo, 13 de octubre de 1960.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

RENTAS PUBLICAS

Licencia Fiscal de profesionales

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por Licencia Fiscal de profesionales, que el padrón para el próximo ejercicio de 1961, correspondiente a los Municipios de Gijón y Carreño, se halla expuesto en esta Subdelegación de Hacienda, a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Gijón, 10 de octubre de 1960.
El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el Reglamento del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Cangas del Narcea, 8 de octubre de 1960.—El Alcalde.

DE PESOZ

Aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, las Cuentas Municipales de ordenación, de caudales y de propiedades y derechos del Municipio, referentes al ejercicio de 1959, con los documentos que integran, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de 15 días; durante los cuales pueden ser libremente examinadas por cuantos intenten hacerlo, y formularse las reclamaciones concretas que estimen convenientes.

Se hace público, a medio del presente, para general conocimiento; en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente aplicable, y de lo acordado por la Corporación Municipal.

Consistoriales de Pesoz, a 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde en funciones.

—:—

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio econó-

mico de 1961, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, se expone al público durante el plazo de 15 días, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Pesoz, a 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde en Funciones.

DE SOTO DEL BARCO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de las maderas del monte de propios denominado "La Serrona", sito en la parroquia de La Corrada, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Soto del Barco, 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIAS BUSTO, Remigio, de 32 años de edad, soltero, hijo de Leonor y desconocido, de oficio tipógrafo, natural de Ibias, partido judicial de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao, con el fin de determinar su responsabilidad en expediente que se le sigue con el número 90 de 1960.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial